EXPEDIENTE N° 000775-2023-036498

Cajamarca, 07 de julio de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 09:50 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D337-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Memorando N° D269-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional Regional N° 116-2023-GR.CAJ/GR de fecha 08 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 238-2016-EF, prescribe en su artículo 27, lo siguiente: "El Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la Programación y ejecución del Fondo Social"; y en su artículo 28 señala: "El Consejo de Vigilancia está conformado por un (1) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia (…)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2023-GR.CAJ/GR de fecha 08 de febrero de 2023 resolvió: ***"DESIGNAR** al **CPCC EDWIN DANIEL SÁNCHEZ RONCAL**, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay, por el período de dos (02) años, correspondiente a los años 2023 y 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución";*

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por lo que, en atención a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y a efectos de viabilizar su funcionabilidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo;

A efectos de viabilizar la funcionabilidad y fines, se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo; por lo que mediante Memorando N° D269-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio de 2023, el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo designando al CPCC EDWIN

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 06/07/2023 11:44 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **FLT39H**

DANIEL SÁNCHEZ RONCAL, como representante Titular del Gobierno Regional ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 238-2016-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del **CPCC EDWIN DANIEL SÁNCHEZ RONCAL**, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2023-GR.CAJ/GR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **ING. RUPERTO BECERRA VÁSQUEZ**, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay, por el período correspondiente a los años 2023 y 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente al Sr. Blanco Ayay Culqui - Presidente del Consejo Directivo del Fondo Social Michiquillay, en su domicilio sito en el Jirón Mariano Melgar Nº 118 – 120 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **FLT39H**